San Miguel
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**RESOLUCIÓN No. 1.7.1.270 - 2025**
(26 de septiembre de 2025)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".**

Que el objetivo general de la Política de Atención Integral en Salud es oriental el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, para así garantizar el derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015.

Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, es producto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.
Que la actualización de las políticas institucionales obedece a la necesidad de articular la normatividad vigente y los criterios de los estándares de Acreditación en Salud.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adoptar la Política de Calidad de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, así:

**ARTICULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA.**

La E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel está comprometida con la calidad en la atención en salud y el bienestar integral de la persona mayor, mediante un enfoque humanizado y centrado en la persona, la asignación adecuad de recursos, la definición de responsabilidades y el desarrollo de competencias del talento humano, orientados a brindar experiencias satisfactorias en la atención, así como el logro de los resultados en salud y el bienestar de nuestros colaboradores, usuarios y red de apoyo, en cumplimiento de los requisitos aplicables, mediante acciones encaminadas al mejoramiento continuo de los procesos y al compromiso con la sostenibilidad ambiental.

**ARTICULO TERCERO: OBJETIVO.**

Promover, proteger y mejorar la salud de la población a través de la atención centrada en el usuario, el mejoramiento continuo, la seguridad del paciente, la humanización de la atención, la gestión de la tecnología, el enfoque de riesgos orientados a la transformación cultural y la responsabilidad social.

**ARTICULO CUARTO: ALCANCE.**

La Política de Calidad, aplica a todos los procesos y servicios de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

**ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD.**

La Política Institucional tiene como responsables de implementación y desarrollo a:
- Gerente
- Subgerentes.
- Responsables de procesos asistenciales y de apoyo.
- Colaboradores y trabajadores.

San Miguel
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**RESOLUCIÓN No. 1.7.1.270 - 2025**
(26 de septiembre de 2025)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0173 de marzo 22 de 2024 de la Alcaldía Distrital de Cali y Acta de posesión N.º 0254 del 01 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 08 de 16 de agosto de 1995 del Honorable Consejo Municipal de Cali, se transformó Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel en Empresa Social del estado, con categoría especial de Entidad pública descentralizada adscrita a Secretaria de Salud Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. En cuyo artículo quinto: Órganos de Dirección indica la responsabilidad que tiene de definir la estrategia de servicio, asignar recursos, y adoptar normas de eficiencia y calidad para la gestión institucional.

Que el Artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificada por el Articulo 3 de la Ley 1438 de 2011, en el numeral 3.8 señaló calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de manera integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

Que mediante el Decreto No. 1011 del 03 de abril del 2006, el Ministerio de la Protección Social, estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyas acciones se orientan a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y en la vigilancia y prevención de los eventos adversos.

Que de acuerdo con el art. 32 de Ley 1122 del 09 de enero de 2007 Foro Salud Pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad rígidas tanto de manera individual como colectiva, y que sus resultados se constituyen en indicadores da las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país...'.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado para el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud..."

Que el articulo 366 ibidem, señala que al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable..."

Que mediante Decreto 681 de 2 de mayo de 2022 se adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 en Colombia, para garantizar un envejecimiento saludable, y una vejez digna, autónoma e independiente, para las personas mayores de 60 años.

Que LA E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. aplica el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, para dar cumplimiento de Ruta Crítica de PAMEC solicitada en la normatividad para presentación, aprobación y evaluación del Plan de Gestión que debe presentar el gerente de la E.S.E, según Resolución 408 de 15 de febrero de 2018.

Que con la expedición Res. 256 de 2016, se dictaron disposiciones relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad, como componente SOGCS, estableciendo indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

San Miguel
E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO

**RESOLUCIÓN No. 1.7.1.270 - 2025**
(26 de septiembre de 2025)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL".**

**ARTICULO OCTAVO: MECANISMO DE DIVULGACIÓN.**

La Política descrita en la presente Resolución, se divulgarán en los medios y canales definidos en la Institución, entre los que están los siguientes:

- Capacitaciones.
- Inducciones y reinducciones del personal.
- Correos electrónicos.
- Carteleras internas.
- Píldoras informativas.
- Redes sociales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las actividades de socialización de la Política de Calidad serán lideradas por el profesional responsable de Planeación, con el apoyo del área de comunicaciones de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

**ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

El seguimiento de la Política de Calidad se hará de manera trimestral a través del Comité de Calidad, donde se evaluará el cumplimiento del plan de trabajo del sistema de gestión de calidad implementado.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga las disposiciones que le sean existentes.

Dado en Santiago de Cali, a los (26) días del mes de septiembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
GERENTE
E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL

Elaboró: Idaline Diaz Escobar – Planeación y Calidad- Asosindisalud
Revisó: Oscar Eduardo Erazo Castro - Subgerente Administrativo y Financiero